



ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 2018, Y DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE MODIFICA LA ANTERIOR



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 8 de agosto de 2018 se publicó en BOJA la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 27 de septiembre de 2018, se efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 2 de agosto de 2018.

TERCERO.- Con fecha 19 de julio se publicó en BOJA la Resolución de 16 de julio de 2019 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones en el marco de las bases reguladoras y de la convocatoria mencionadas en los antecedentes anteriores. El 28 de noviembre de 2019 se publicó en BOJA la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se modifica la anterior.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 21 de junio de 2020. Este Decreto ha supuesto la necesidad de adoptar una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico, social y de la salud del COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, se incluyen además un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, como la aprobación del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		24/06/2020 14:46:20	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DF67LTX5TLEFSW6D4LUV9YGLD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en relación con el procedimiento que nos ocupa dispone en su Artículo 54 relativo a medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas, lo siguiente:

“En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

Durante el periodo en que ha estado vigente el estado de alarma, se han producido situaciones tales como limitación de la libertad de circulación de las personas, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, medidas en materia de transportes, en el tránsito aduanero o la suspensión de plazos administrativos, entre otras, que impiden o dificultan de forma considerable la realización de las actuaciones subvencionadas durante dicho periodo.

De este modo se han producido retrasos imprevistos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, debido a la demora en la concesión de permisos, retrasos en el suministro de pedidos y ejecución de obras, entre otras causas.

En tales circunstancias y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a las entidades beneficiarias se considera suficientemente justificado el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 16 de julio de 2019, de concesión de subvenciones, modificada por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, teniendo en cuenta que se tratan de circunstancias excepcionales provocadas por la COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establece que le corresponden a dicha Consejería las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		24/06/2020 14:46:20	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DF67LTX5TLEFSW6D4LUV9YGLD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y con el artículo 23 de la Orden de 2 de agosto de 2018 el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la disposición final octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, su artículo 54 tiene carácter básico, y, por lo tanto, resulta de aplicación por la Junta de Andalucía.

Por todo lo cual, la Directora General de Economía Digital e Innovación,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de modificación de la Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se modifica la anterior.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo de manera conjunta a las personas interesadas, en legal forma, con indicación de que se trata de un acto de trámite iniciador del procedimiento, mediante su publicación en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite y no estar comprendido entre los indicados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe la interposición de recurso administrativo, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizarse al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

Fdo.: D^a. Loreto del Valle Cebada

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		24/06/2020 14:46:20	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DF67LTX5TLEFSW6D4LUV9YGLD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				